

AG/RES. 79 (II-O/72)

FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE NO INTERVENCIÓN Y AUTODETERMINACIÓN
DE LOS PUEBLOS Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU OBSERVANCIA

(Resolución aprobada en la undécima sesión plenaria
celebrada el 21 de abril de 1972)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA:

La denuncia formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala en el discurso pronunciado en la sesión plenaria del 15 de abril de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que durante las conversaciones realizadas gracias a los esfuerzos del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General de la Organización y a la buena disposición demostrada para solucionar la situación de que se trata, el representante del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que las fuerzas militares estacionadas en Belice habían sido reducidas, y ofreció admitir un observador de la Organización que verifique las fuerzas militares que aún se mantienen en Belice;

Que para la reanudación de las negociaciones entre las partes interesadas es aconsejable aceptar ese ofrecimiento; y

Que en su calidad de órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos, y sin perjuicio de las decisiones que pudiera adoptar otro órgano competente, la Asamblea General puede tomar acción sobre este asunto,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la denuncia del Gobierno de Guatemala y de la declaración y el ofrecimiento del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. Solicitar del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que envíe un observador al territorio de Belice para determinar los efectivos y el tipo de las fuerzas militares ahí estacionadas.

3. Encomendar al Secretario General que por intermedio del Consejo Permanente transmita a los gobiernos de los Estados miembros el informe o informes que presente el observador.